

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5087 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0000066

Señor(a)
FERNANDO HUMBERTO MERCENARI URIBE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **EQUIPO EJERCITADOR PARA SIMULACIÓN DE ESCALADA VERTICAL**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/MX2017/050008

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de junio de 2017

PRIORIDAD(ES): 10/06/2016, MX (MEXICO), MX/u/2016/000238

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 Decisión 486)

Se acepta la reivindicación de prioridad para las reivindicaciones 1 a 15; pero no para las reivindicaciones 16 a 18, porque éstas no están contenidas en la solicitud de patente sobre la cual se reivindica prioridad. Para las reivindicaciones 16 a 18 la fecha de determinación del estado de la técnica será la fecha de presentación.

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 04 de enero de 2019, bajo el número NC2019/0000072, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 18 del radicado N° NC2019/0000072 del 04 de enero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un equipo para la simulación de rutinas de escalada vertical que permita regular la intensidad de las mismas modificando la fuerza necesaria para llevar a cabo los movimientos de ascenso y descenso, con apoyos para los pies que se ajusten al ángulo natural de los tobillos para evitar posibles lesiones durante la operación y con modificaciones estructurales que permitan realizar rutinas de bajo impacto coordinadas entre las extremidades superiores e inferiores ya sea de forma simultanea del mismo lado o de forma alternada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un ejercitador para simulación de escalada vertical que permite variar la intensidad de las rutinas de ejercitación mediante un sistema separable de regulación de intensidad compuesto por actuadores o bandas elásticas, que puede ser plegado aún con dicho sistema acoplado a él; con un sistema de pedales que se adaptan al ángulo óptimo del tobillo del usuario durante el uso, un asiento con ajuste de la postura para disminuir el impacto en las articulaciones al soportar el peso del usuario y con manillares para puños que permiten

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5087 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0000066

realizar rutinas simultaneas o alternadas de los miembros superiores e inferiores sin necesidad de modificar el sistema mecánico del equipo.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término: "*sustancialmente igual*", en la reivindicación 17 es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Descripción (Art. Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- En la descripción la característica técnica identificada con la referencia (4) tiene por nombre "*Pieza tubular (4)*" (Pág. 8. Lín. 6) y "*pieza en forma de C*" (Pág. 6 Lín. 17 y 20), por lo cual no es claro si se refiere al mismo elemento estructural o son dos elementos diferentes. Se sugiere hacer la aclaración.

Dibujos (Art. 28 Decisión 486)

- En el dibujo 1 de la solicitud se evidencia que la referencia (12) en dicho dibujo y en el detalle del mismo hace referencia a dos piezas distintas. Según se deduce de la descripción la pieza en el detalle corresponde a la polea con referencia (16) (Pág. 7. Lín. 1 a 13). Las piezas y su designación en los dibujos deben contener números de referencia únicos para evitar confusiones, se recomienda revisar y si es necesario corregir la designación y números de referencia de cada una de las piezas o elementos mecánicos de la invención.
- En la descripción, se nombran las características técnicas conocidas como "pieza en forma de C" (4), "tope" (15), "Superficie en forma de L" (26) y "pernos" (29) y en los dibujos, dichas referencias técnicas no aparecen. Se recomienda indicar estas características técnicas en los dibujos.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de junio de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad para las reivindicaciones 1 a 15; y 8 de junio de 2017 que corresponde a la fecha de presentación internacional para las reivindicaciones 16 a 18. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral

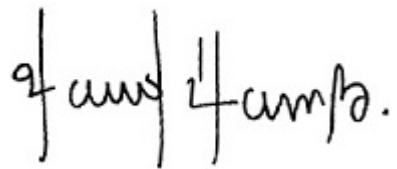
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **5087** de **24 de junio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2019/0000066

1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5087 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0000066

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0000066		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/MX2017/050008		08/06/ 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/06/2016 - 08/06/2017				X		X			
Solicitante									
FERNANDO HUMBERTO MERCENARI URIBE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 - 18
Palabras clave utilizadas	Vertical climber, stepper, exerciser, machine, actuators.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A63B 22/12, A63B 21/008

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO15111890	15/05/2015	-	-	A
ISA	US4982952	08/01/1991	-	-	A
	EP2944356	18/11/2015	-	-	A
Patbase	US5040785	20/08/1991	-	-	A
	US5492515	20/02/1996	-	-	A
Orbit	US5222927	29/06/1993	-	-	A
	US5178592	12/01/1993	-	-	A
	US5169361	08/12/1992	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		"Best Vertical Climber Machine 2018 – Buyers Guide" Recuperado de https://www.verticalclimbermachine.com/ (T)			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. "E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. "L" Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la "T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5087 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0000066

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/06/2019)	
Examinador: Fabio Enrique Villalobos Caita	